

MINISTERIO DEL INTERIOR DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION 2 0 D I C 2011 TOTALMENTE TRAMITADO REVOCA VISACIÓN DE EXTRANJERO QUE INDICA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº $\frac{56087}{}$

SANTIAGO, 19 JUL 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, por Resolución Exenta Nº 71912, de fecha 18 de octubre de 2010, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se concedió al extranjero de nacionalidad haitiana, Lucman LIMA, visación de residencia sujeta a contrato por el plazo de un año, vigente hasta el día 29 de noviembre de 2011; b) Que, conforme a Informe Policial Nº 862, de fecha 12 de mayo de 2011, de la Policía Internacional, el extranjero en comento, obtuvo su visación mediante un contrato simulado; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los Permisos de Residencia de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 66, en relación al 64 N° 2, del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y artículos 140, con relación al artículo 138 N° 2, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. REVÓCASE la visación de residencia sujeta a contrato otorgada por un año, al extranjero de nacionalidad haitiana, Lucman LIMA, Pasaporte N° RD2276684.

2.- NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quien deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren condenas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si el extranjero afectado no diere

cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.-RESERVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.-REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RODRIGO UBILLA MACKENNEY SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD PARA

ALUDA A UD

SU CONOCIMIENTO.

CARMEN GLORIA DANERI H. JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA

Y MIGRACION

CDH//FDA 22.06.2011